



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
ALCALDIA TLALPAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONTRATO DE SERVICIOS:

AT-2020-003 BIS

ORDEN DE SERVICIO:

040

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

232-104-M001-25P100-1549-1-1-06-0000

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:
BRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
JERA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: JIN16062071

DOMICILIO: CALLE 16 DE ENERO #100 COL. MAESTRANZA, PACHUCA HIDALGO, C.P. 42060

PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LAGUNA DE MAYRAN 440, COL. ANAHUAC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, CIUDAD DE MEXICO

TELÉFONO:

REPRESENTANTE LEGAL: C. JOSÉ DE JESÚS ESPINOZA LÓPEZ

EFFECTUAR SERVICIO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, R.F.C. GDF9712054NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO, ÁREA 1, C.P. 06000

FECHA: 27 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO
PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

NO APLICA

PENAS CONVENCIONALES
NO APLICA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NO APLICA

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 26 AL 27 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO

LIITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () ()

No.

FECHA DE FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA:

DIRECTA

PARTIDA	CODIGO Y DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SERVICIO (UNO) DE ARRENDAMIENTO DE AUTOBUSES PARA TRASLADAR A LOS TRABAJADORES AGREMIADOS A LA SECCIÓN SINDICAL "UNO", LIMPIA Y TRANSPORTE, A LA PEREGRINACIÓN A LA BASILICA DE GUADALUPE QUE SERÁN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 4 AUTOBUSES PARA EL SECTOR "A" VILLA COAPA 3 AUTOBUSES PARA EL SECTOR "B" HUIPULCO 7 AUTOBUSES PARA EL SECTOR "C" Y "D" HUIPULCO 4 AUTOBUSES PARA EL SECTOR CALLE CHICA 2 AUTOBUSES JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SISTEMAS MECANIZADOS	20	UNIDADES	\$5,100.00	\$102,000.00
				SUBTOTAL	\$102,000.00
				IVA	\$16,320.00
				TOTAL	\$118,320.00

(CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/M.N.)

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ

NOMBRE: MARTÍN OJENDIZ
CARGO: J.L.D. DE
ADQUISICIONES

FIRMA:

REVISÓ

NOMBRE: KATHERINE ESTEPIANY
CARGO: PONGE GÓMEZ,
SERVS. GENERALES

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: LIC. ALEJANDRO MENDOZA
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: RICARDO PADILLA LUGO
CARGO: DIRECTOR DE CAPITAL
HUMANO

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: LUIS ANTONIO CÁBERRA REYES
CARGO: SUBDIRECTOR DE RELACIONES
LABORALES Y CAPACITACIÓN

FIRMA:

POR "EL PRESTADOR"

NOMBRE: JERA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.,
REPRESENTANTE LEGAL: C. JOSÉ DE
JESÚS ESPINOZA LÓPEZ

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL
PRESTADOR

EL PRESENTE ACREDITA LA
CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU
OBJETO SOCIAL LE PERMITE
COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE
ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA
PÚBLICA, QUE EN SU CASO DE
PERSONAS MORALES)

Señor don Juan P. P. P.

FIRMA

CARGO

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE
ESCRITURA PÚBLICA No. 68.341

Representante legal

TELÉFONOS

FECHA

FAX

DÍA: MES: AÑO:

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

PRIMERA: Incremento del Servicio

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Prestador de Servicios" se obligan a otorgar incremento en la cantidad del servicio a prestar, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veintidós por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de la prestación del servicio, sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar en su caso la garantía de cumplimiento de este contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: Condiciones de Pago

Las partes convienen que el importe del servicio contratado, materia del presente contrato será liquidado a "El Prestador de Servicios", una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento.

TERCERA: Calidad del Servicio

Los materiales que utilice "El Prestador de Servicios", para cumplir con la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán ser de primera calidad y en buen estado, sin que dicha circunstancia faculte a "El Prestador de Servicios" para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por el servicio objeto de este instrumento.

CUARTA: Supervisión y Cumplimiento del Servicio

El servicio que proporciona "El Prestador de Servicios" será supervisado por "La Alcaldía", a través de personal que designe para tal efecto la Dirección de Capital Humano, con la finalidad de verificar el control calidad, cumplimiento y conclusión del servicio objeto del presente contrato.

QUINTA: Prestador de Servicios Salarialmente Responsable

En el presente contrato "El Prestador de Servicios" se obliga a mantenerse como prestador de servicio: salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

SEPTIMA: "El Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 de Código Civil para el Distrito Federal.

OCTAVA: "El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que si derivan del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor o interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".